



EXP-LUJ: 0001739/2014

LUJÁN, 28 MAY 2020

VISTO: El informe sobre los hechos ocurridos el 20 de mayo de 2020 en el predio de la Delegación San Fernando de esta Universidad remitido por el señor Rector, en su carácter de Presidente del Cuerpo, la difusión de los mismos por parte de autoridades municipales, el Convenio de Transferencia de fecha 15 de septiembre de 1993 y el Contrato Programa de fecha 20 de diciembre de 2007 entre la Universidad Nacional de Luján y el Ministerio de Educación, y los expedientes N° 8815/92, N° 21929/07, N° 1665/2009, N° 1675/2009, N° 1739/2014, N° 1149/2017; la RESOLUCIÓN 2018-2299-APN-ME, y

CONSIDERANDO:

Que la totalidad del predio es esencial para las actividades formativas que se realizan en dicha Delegación, comprendiendo las asignaturas correspondientes al Profesorado y la Licenciatura en Educación Física; actividades de investigación y de extensión, en las cuales se compromete el trabajo aunado de toda la comunidad universitaria en constante vinculación con diversas organizaciones sociales, vecinos y vecinas, y otros actores de la comunidad de San Fernando.

Que la institución ha desarrollado mejoras progresivas a la infraestructura, y el mantenimiento de todos los espacios de la Delegación San Fernando y puntualmente en los espacios del predio en cuestión, como la iluminación, que permiten el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que el día 20 de mayo de 2020 algunos funcionarios municipales y de organismos nacionales, en un claro acto de atropello, irrumpieron en las instalaciones de la Delegación San Fernando a tomar posesión de una parte del terreno de esa sede en ausencia de la comunidad universitaria como consecuencia del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el ingreso a la Delegación San Fernando de la Universidad Nacional de Luján se produjo sin ningún tipo de comunicación previa a sus autoridades, desoyendo las indicaciones de las y los trabajadores Nodocentes que se hallaban prestando servicios presenciales y del personal de seguridad.

Que el 15 de septiembre de 1993 la Universidad Nacional de Luján firmó un Convenio con el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por el cual se le transfirió, a partir del 1° de octubre de ese mismo año, el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", ubicado en la Avenida del Libertador N° 1800.

Que en ese acto el Ministerio cedió -libre de todo gravamen- a la Universidad, todos los bienes afectados a los servicios de educación transferidos, incluyendo expresamente el dominio y todo otro derecho - incluido el de avulsión - sobre los inmuebles y sus accesorios destinados, o con destino previsto, a ese establecimiento educacional, exceptuando

///



EXP-LUJ: 0001739/2014

///

- 2 -

únicamente la parte del predio en la que se asienta la vivienda del señor Ministro, obligándose a efectuar la subdivisión necesaria para su deslinde.

Que el 20 de diciembre de 2007, el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Luján, suscribieron un contrato programa con el objetivo de perfeccionar el convenio de transferencia y jerarquizar la oferta educativa, ratificándose las obligaciones que originalmente se asumieran respecto de los bienes transferidos.

Que no obstante el notable avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos, restaba el efectivo perfeccionamiento de la transferencia de dominio, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Que por Resolución N° 2299/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN resolvió facultar al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, para que asuma la representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ante la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, e inicie y gestione todos los trámites, reclamos, recursos e impugnaciones que sean necesarios para obtener la exención del pago de los impuestos supuestamente adeudados por el inmueble sito en Avenida del Libertador N° 1800, del PARTIDO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en razón de tales antecedentes son constantes y reiteradas las gestiones realizadas y documentadas por las diferentes gestiones de esta Universidad tendientes a obtener el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ministerio y perfeccionar la transferencia.

Que el Municipio de San Fernando, no obstante tener pleno conocimiento sobre la cesión del dominio y todo derecho a la propiedad por parte de la Universidad Nacional de Luján, inició un expediente administrativo ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado, impulsando el procedimiento establecido por el Decreto N° 2670/2015, reglamentario del Decreto N° 1382/2012.

Que los principios de autonomía y autarquía universitaria consagrados en el Artículo 75, Inciso 19, de la Constitución Nacional constituyen un límite a la facultad reglamentaria del Estado; en consecuencia, la inclusión de las Universidades en el Inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 24156 nunca puede conducir a la afirmación de que las mismas se encuentran sujetas al poder reglamentario o a las facultades del Poder Ejecutivo ni de los órganos que de él dependen.

Que la presente se dicta en ejercicio de los derechos constitucionales y convencionales de esta Universidad, de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario, encuadrándose en el tipo de sesión habilitada por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000017-20 y en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el -

///



EXP-LUJ: 0001739/2014

///

- 3 -

Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el CORONAVIRUS - COVID 19 y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Que el Cuerpo por unanimidad adoptó la presente en su sesión extraordinaria del día 27 de mayo de 2020.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Instar al Ministerio de Educación de la Nación el inmediato cumplimiento de las obligaciones convencionales pendientes para el perfeccionamiento de la transferencia del predio afectado a la Universidad Nacional de Luján, dando continuidad a las acciones dispuestas por RESOLUCIÓN 2018-2299-APN-ME.-

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Ministerio de Educación de la Nación que tome urgente intervención en el procedimiento administrativo que motivara la Resolución N° 43/2020 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, en cumplimiento del Convenio de Transferencia suscripto con esta Universidad el 15 de septiembre de 1993 y ratificadas por el Contrato Programa de fecha 20 de diciembre de 2007.-

ARTÍCULO 3°.- Repudiar el accionar del Municipio de San Fernando que desencadenaran los hechos ocurridos el día 20 de mayo de 2020 en el predio de la Delegación San Fernando de la Universidad Nacional de Luján, que son de público conocimiento.-

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Presidente de este Cuerpo arbitrar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, y el análisis de la procedencia de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000057-20

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior